



## La Recertificación en Cardiología

Desde que el tema de la Recertificación se instaló en la comunidad cardiológica, ha provocado ciertas dudas no exentas de angustia en algunos colegas.

El objetivo de esta carta es intentar clarificar el tema a la luz de su importancia progresivamente creciente.

La vertiginosa rapidez con la que se producen cambios en la información científica y en el desarrollo tecnológico, sumado a la evidencia de la pérdida, por parte de los profesionales, de habilidades y destrezas con el paso del tiempo y la necesidad de los médicos de tener credenciales que avalen sus competencias para mantenerse en el mercado laboral, han motivado que exista en el mundo una tendencia creciente a limitar la duración de la validez de la certificación profesional. La Recertificación constituye una forma de evaluar el grado de competencia que tiene el profesional para efectuar acciones médicas propias de su especialidad en concordancia con el progreso de las ciencias médicas. Es un acto voluntario, basado fundamentalmente en la revisión de la actuación profesional de un especialista en los últimos cinco años. Es una evaluación realizada por pares y no se vincula con la habilitación legal o licencia para el ejercicio de la Medicina. Se trata de una autoexigencia del médico para demostrar su idoneidad y capacitación de alto nivel ante la comunidad profesional, ante la sociedad y, fundamentalmente, ante sí mismo.

El propósito de la Recertificación es contribuir al mejoramiento de la calidad del sistema de atención médica estimulando la educación permanente de los profesionales.

La ley 23873, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación el 28 de setiembre de 1990, modifica, en su artículo 21, las condiciones para obtener, del Ministerio de Salud y Acción Social, la autorización para emplear el título de especialista y anunciarse como tal. A tal fin deben cumplimentarse algunas de las siguientes condiciones:

1) "Poseer certificación otorgada por comisiones especiales de evaluación designadas al efecto por la autoridad de aplicación, en las condiciones que se reglamenten, las que deberán incluir como mínimo acreditación de (cinco) 5 años de egresado y (tres) 3 de antigüedad de ejercicio de la especialidad; valoración de títulos, antecedentes y trabajos y examen de competencia."

2) "Poseer título de especialista o de capacitación especializada otorgado o revalidado por Universidad Nacional o privada reconocida por el Estado."

3) "Ser profesor universitario por concurso de la materia y en actividad."

4) "Poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones reglamentarias."

5) "Poseer certificado de aprobación de residencia profesional completa, no menor de (tres) 3 años, extendido por Institución pública o privada reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación y en las condiciones que se reglamenten."

"La autorización oficial tendrá una duración de (cinco) 5 años y podrá ser revalidada cada (cinco) 5 años mediante acreditación, durante ese lapso, de antecedentes que demuestren continuidad en la especialidad y una entrevista personal o examen de competencia, de acuerdo a la reglamentación."

Algunas de las condiciones son de difícil cumplimiento ante la ausencia, hasta hoy, de la mencionada reglamentación.

El Ministerio de Salud y Acción Social, mediante la resolución 704 del 13-8-81, reconoce a la Sociedad Argentina de Cardiología, idoneidad para otorgar certificados de Especialista en tal materia. De esta manera la SAC ofrece al médico la posibilidad de cumplir con varias de las condiciones de la ley y así poder obtener la autorización respectiva para poder emplear el título o certificado de cardiólogo y anunciarse como tal.

Nuestra Sociedad, a través del curso UBA/SAC, otorga el título de especialista en conjunto con la Universidad de Buenos Aires, dando así cumplimiento a la condición 2.

De acuerdo a la resolución 704, antes mencionada, el certificado de cardiólogo expedido por la SAC es reconocido por el Ministerio, en consonancia con la condición número 4.

El Ministerio solicita periódicamente a la Sociedad el listado de Residencias de Cardiología reconocidas por la misma, a fin de poder otorgar la autorización de acuerdo a la condición 5.

Pero el texto de la ley tiene, además, un agregado por el cual limita la duración de la autorización a 5 años y menciona la posibilidad de revalidar la misma por igual período. La Sociedad Argentina de

Cardiología está en condiciones de otorgar esa recertificación en base a la resolución 704.

Hasta aquí he analizado los aspectos legales del tema, así como nuestra posibilidad de acatar los mismos. Sin embargo, considero que como sociedad científica tenemos la obligación de cumplir no sólo con un programa de formación en la especialidad sino también con un método de Educación Médica Continua de manera de mantener a nuestros asociados en el camino de la excelencia.

A fines de 1994 la Sociedad Argentina de Cardiología encomendó a su Departamento de Evaluación y Acreditación la formación de una Comisión que se ocupa de la redacción de un Reglamento de Recertificación. Como se trataba de un tema singularmente complejo por las implicancias que podía tener, se solicitó a cuatro ex-Presidentes que integrarían el mismo acompañados por nuestra asesora en Educación Médica Lic. Amanda Galli. El proyecto fue redactado a principios de 1995 y subsecuentemente aprobado por la Comisión Directiva de la SAC. Consta, básicamente, de la evaluación de los antecedentes de actualización, docencia, investigación y societarios de los últimos 5 (cinco) años. Aquellos profesionales que con sus antecedentes no alcanzaran el puntaje mínimo exigido, podrían solicitar rendir un examen de conocimientos para sumar puntos y acceder a la recertificación. Dicho examen consiste en una prueba escrita, estructurada y objetiva respondida a libro abierto en el domicilio del profesional. Las preguntas versarán sobre Cardiología General y subespecialidades o cirugía cardiovascular. La SAC enviará la prueba al postulante, junto con la bibliografía recomendada. Como puede observarse, el criterio es amplio y la idea es ofrecer al profesional los recursos para que pueda recertificar.

A fines de octubre de 1995 se cerró la inscripción que arrojó los siguientes datos:

Inscriptos	455	
Aprobados por antecedentes	359	(78,0%)
Pasan a 2ª etapa (examen)	40	(9,0%)
Deben reunir más antecedentes	20	(4,5%)
Falta completar documentación	20	(4,5%)
No requieren recertificación por poseer certificado menor de 5 años	16	(4,0%)

De su lectura surge que un gran porcentaje de los inscriptos han obtenido la aprobación y sólo un 9% debe rendir examen.

El 25 de abril próximo se llevará a cabo el Acto Académico en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires donde se entregarán los diplomas correspondientes a quienes

hayan recertificado. Del acto participarán el Señor Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Alberto Mazza, y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Luis Ferreira. De esta manera la SAC le dará la importancia que la envergadura de este proyecto merece.

Sin duda que la Recertificación estimulará el interés por las actividades de actualización, docencia e investigación que se realizan en nuestra Sociedad, cumpliendo así con uno de los objetivos más importantes de sus estatutos.

Próximamente serán publicados los puntajes que se otorgarán por cada actividad desarrollada de manera que el postulante conozca de antemano sus posibilidades de ser aprobado, así como los antecedentes que necesita reunir para acceder a la Recertificación. A tal fin, se está trabajando activamente en la Comisión de Auspicio de Cursos para determinar cuántos créditos (puntos) pueden obtenerse según el tipo de Curso que se realice. También se está reuniendo la Comisión de Acreditación de Centros, que tendrá particular importancia para valorar los antecedentes curriculares que se presenten de acuerdo al Centro de donde provengan. Asimismo será considerada la actividad científica desarrollada en los Distritos Regionales, en los Consejos Científicos, en nuestro Congreso Argentino y en las distintas comisiones que tiene la Sociedad.

Es tan trascendente la Recertificación, que estamos recibiendo de parte de importantes prestadores de salud el reconocimiento por haber encarado el tema así como se nos solicitó el listado de los cardiólogos que habían aprobado.

Sin embargo, debemos advertir que la Recertificación no debe considerarse como un control de la calidad de la asistencia médica ni tampoco debe ser punitiva para quienes no alcancen el puntaje. Por el contrario, de acuerdo con los conceptos del Dr. Alfredo Larguía, es una forma académica de estimular la educación médica continuada y de mejorar la capacitación profesional. Debe ser un sistema de evaluación de bajo costo y elevada calidad que realmente mida la competencia del profesional y le reconozca idoneidad para comportarse de una manera determinada y predecible en su práctica médica.

La exigencia formal de actualización debe ir acompañada de una oferta educativa que facilite y haga posible la capacitación que se le solicita al profesional. Es necesario programar formas de Educación Continua con metodologías no convencionales que acerquen el conocimiento a todos los cardiólogos. La SAC ha implementado un Programa de Educación a Distancia en base a los videos que se graban en el Area Educativa durante el dictado de las clases del Curso UBA/SAC. Además, tienen importancia fundamental las publicaciones que se realizan con

la Revista Argentina de Cardiología, los Capítulos de Cardiología y las normatizaciones de diagnóstico y tratamiento que están llevando a cabo nuestros Consejos Científicos.

A partir de este año, el sistema de Recertificación tendrá un cronograma regular. La recepción de solicitudes y documentación se extenderá desde el 1 de abril al 31 de mayo de cada año.

Este programa no es definitivo. Creemos que se presentarán algunas dificultades que necesitarán revisarse para ir mejorándolo de acuerdo a la evolución y a las decisiones que, en la materia, se tomen a nivel gubernamental. Sin embargo, estamos conven-

cidos que transitamos el camino correcto, apuntando a la excelencia de la formación de los cardiólogos a través de la Educación Médica Continua y a su valoración objetiva por los sistemas de evaluación.

La Sociedad Argentina de Cardiología desea reconocer el esfuerzo de su Asesora en Educación Médica, Licenciada Amanda Galli, quien constituyó con los Dres. Jorge Trongé, Ricardo Ananía, Marcelo Elizari, José Navia, Sergio Varini y Roberto Peidro un grupo de trabajo que hizo posible que este proyecto se convirtiera en realidad. A ellos nuestro público agradecimiento.

**Dr. Horacio J. Faella**